

México, D.F. 8 de junio de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100024406**, presentada el día 23 de mayo de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de mayo de 2006, se recibió la solicitud número 1117100024406, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“EN ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO SE RIFARON (sic) DOS COMPUTADORAS PORTATILES DESEO CONOSER (sic) EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVO ACABO PARA LA RIFA, TOTAL DE DINERO RECAUDADO POR LA RIFA, COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS COMPUTADORAS ASI COMO LOS NOMBRES DE GANADORES DE LOS PREMIOS, FINALIDAD DE LA RIFA Y AUTORIZACIONES PARA LA RIFA.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*EN ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA SE RIFARON DOS COMPUTADORAS PORTATILES EN EL AÑO 2005” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 25 de mayo de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN mediante el oficio número SAD/UE/1494/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DUA/1245/06 de fecha 5 de junio de 2006, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco (ESIME UPA) del IPN, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto y dentro del término señalado, me permito informar lo siguiente:*

- 1. El 11 de mayo de 2005, la Compañía “Comercial Suasher, S.A.” realizó la donación de dos computadoras portátiles marca H.P. números de serie PU9552LA y PU9552LA ADM, modelo COMPAQ*



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

*PRESARIO M2000, con valor acumulado de \$33,000.00 (Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a cuatro alumnos Consejeros, miembros del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar. Por su parte, dichos alumnos procedieron a organizar la rifa de las mencionadas computadoras portátiles entre los miembros de la comunidad de esta Unidad. La cual tuvo lugar el día 22 de junio de 2005.*

- 2. Como resultado de la venta de boletos, los alumnos reunieron la cantidad de **\$38,000.00** (Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria de la COFAA, para que a su vez ésta los pagara al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).*
- 3. En razón de que fueron los alumnos Consejeros quienes realizaron la rifa, no existen en los archivos de esta Escuela, las facturas de las computadoras portátiles que fueron rifadas.*
- 4. Las personas que resultaron ganadoras en la rifa de las dos computadoras fueron: el alumno **Alejandro Pérez Ortiz** del Segundo Semestre de la Carrera de Robótica Industrial y el **Sr. Martín Rogelio Rocha Sánchez**, quien labora en el Departamento de Servicios Generales de ésta Escuela Superior.*
- 5. La finalidad de la rifa de las computadoras portátiles, donadas a los alumnos Consejeros por la Empresa "Comercial Suasher, S.A.", fue la de recaudar fondos para la restauración de la obra Mural "**LA HUMANIDAD HACIA LA LUZ**", que se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de Gobierno de ésta Unidad.*
- 6. Para la realización de la rifa, los alumnos Consejeros pidieron autorización a las autoridades de la ESIME UA y solicitaron la ayuda de profesores, personal de apoyo académico y autoridades para la promoción y venta de los boletos de la rifa." (sic)*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio No. DUA/1245/06 de fecha 5 de junio de 2006, concluye que es **información pública** la referente a: **“2. Como resultado de la venta de boletos, los alumnos reunieron la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria de la COFAA, para que a su vez ésta los pagara al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA); 4. Las personas que resultaron ganadoras en la rifa de las dos computadoras fueron: el alumno **Alejandro Pérez Ortiz** del Segundo Semestre de la Carrera de Robótica Industrial y el **Sr. Martín Rogelio Rocha Sánchez**, quien labora en el Departamento de Servicios Generales de ésta Escuela Superior; 5. La finalidad de la rifa de las computadoras portátiles, donadas a los alumnos Consejeros por la Empresa “Comercial Suasher, S.A.”, fue la de recaudar fondos para la restauración de la obra Mural “**LA HUMANIDAD HACIA LA LUZ**”, que se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de Gobierno de ésta Unidad y, 6. Para la realización de la rifa, los alumnos Consejeros pidieron autorización a las autoridades de la ESIME UA y solicitaron la ayuda de profesores, personal de apoyo académico y autoridades para la promoción y venta de los boletos de la rifa.”** (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 2 fojas, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en “.....DESEO CONOSER EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVO ACABO PARA LA RIFA,” y “..... COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS COMPUTADORAS”, y en virtud de que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, contesto que la Compañía “Comercial Suasher, S.A.” realizó la donación de las dos computadoras portátiles es que no existen en los archivos de la Escuela las facturas de las computadoras, dicha donación se hizo a cuatro alumnos Consejeros, miembros del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar, mismo que organizaron la rifa de las computadoras entre los miembros de la comunidad; ahora bien, si observamos lo señalado por el artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información señalada en el presente considerando.

Con el ánimo de dar respuesta a sus inquietudes se pone a su disposición el único documento con que se cuenta, consistente en el oficio No. DUA/1245/06 de fecha 5 de junio de 2006, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN, donde constan los motivos del porque no poseen el



SECRETARIA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

procedimiento para la realización de la rifa y la inexistencias de las facturas de las dos computadoras portátiles.

**CUARTO.-** Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: “.....**DESEO CONOSER EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVO ACABO PARA LA RIFA**” y “..... **COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS COMPUTADORAS**”. (sic)

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública la contenida en el oficio DAU/1245/06 de fecha 5 de junio de 2006 consistente en el total del dinero recaudado por la rifa de las dos computadoras portátiles, los nombres de los ganadores de la rifa, la finalidad y autorización para la realización de la rifa que se llevo acabo en la ESIME UPA en el año 2005 dos computadoras portátiles.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información que contenga “.....**DESEO CONOSER EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVO ACABO PARA LA RIFA**” y “..... **COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS COMPUTADORAS**” (sic) por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de 2 fojas, igualmente indíquese al particular que información solicitada es inexistente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

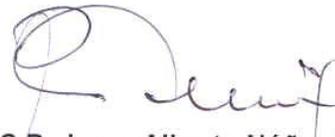
**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

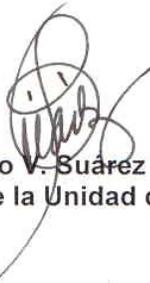
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"



Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.**